



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA PARA LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE) PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE CACHÉ DE LA PROGRAMACIÓN PARALELA DEL "25 FESTIVAL DE JEREZ", Y CON LOS GASTOS DE CACHÉ ARTÍSTICO DEL EVENTO "BULERÍA JOVEN" DURANTE LA "FIESTA DE LA BULERÍA 2021".

REUNIDOS

De una parte **D^a. Irene M^a García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de junio de 2019.

Y de otra parte, **D^a. M^a del Carmen Sánchez Díaz, Presidenta de la Fundación Cultural Universitaria para las Artes de Jerez (FUNDARTE)**, con N.I.F. G-11619921, con número CA/813 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía, y domicilio social establecido en la C/ Consistorio s/n, C.P. 11403, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que FUNDARTE, con N.I.F. G-11619921, es una Fundación Pública Local, cuyos principales fines son la realización de distintas actividades encaminadas a la promoción y difusión de actividades de carácter cultural y universitario en el sentido más amplio, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que D^a Isabel María Benavente Ferrera, Directora Gerente de FUNDARTE, y por delegación de la representante legal de la misma, presenta declaración responsable junto a la solicitud.

TERCERO.- Que, a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

CUARTO.- Por la citada Fundación se solicita una subvención que tiene por objeto cubrir los gastos derivados de parte de los gastos de caché de la programación paralela del "25 FESTIVAL DE JEREZ", que se celebra del 6 al 22 de mayo de 2021, hasta el importe de 40.000,00 euros (siendo el presupuesto total de 60.500,00€) , y parte de los gastos de caché artístico del evento "Bulería Joven" a celebrar el 19 de agosto de 2021 durante la "FIESTA DE LA BULERÍA 2021", hasta el importe de 10.000,00 euros (siendo el presupuesto total de 19.000,00€).

Esta actuación a la que se compromete la Fundación con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

QUINTO.- La Fundación Provincial de Cultura, valora esta iniciativa de interés público, dado su

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		



carácter cultural y excepcional por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde esta Fundación Provincial de Cultura, una subvención de concesión directa en favor de FUNDARTE por importe de total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48000 del presupuesto en vigor.

FUNDARTE declara que las actuaciones a desarrollar, objeto del presente convenio, no son objeto de otras subvenciones.

EL convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía convenio a FUNDARTE, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de parte de los gastos de caché de la programación paralela del "25 FESTIVAL DE JEREZ", que se celebra del 6 al 22 de mayo de 2021, hasta el importe de 40.000,00 euros, y parte de los gastos de caché artístico del evento "Bulería Joven" a celebrar el 19 de agosto de 2021 durante la "FIESTA DE LA BULERÍA 2021", hasta el importe de 10.000,00 euros.


Se expone por FUNDARTE que el "25 Festival de Jerez" ofrece una amplia y cualificada muestra de la manifestación artística más genuina y significativa de la ciudad de Jerez: el flamenco, siendo el baile el hilo argumental del Festival. Con esta definición temática (baile flamenco y danza española), el Festival de Jerez se convierte en referencia única entre los eventos des este tipo que tienen lugar en el mundo, sin olvidar otras disciplinas como el cante y la guitarra. Se indica que el Festival, hace una apuesta por la evolución creadora del flamenco, por el desarrollo de sus formas expresivas y por la modernización (desde la tradición) de sus lenguajes. El Festival no se plantea exclusivamente como un programa de difusión, sino que acoge también manifestaciones formativas, de apoyo a la creación y de encuentro con otras artes. Los cursos y talleres (con alumnos procedentes de más de 30 países) ponen de manifiesto la dimensión internacional de la muestra.

Igualmente, la "53 Fiesta de la Bulería" de 2021, según se indica, pone en escena lo mejor del flamenco actual en defensa de la idiosincrasia propia de este espectáculo. Desde 1967, los respetados miembros de la Cátedra de Flamencología de Jerez pusieron en marcha la idea de valorar en sobremana el estilo más festero y representativo del flamenco jerezano, y por más de 5 décadas han ido mimado con esmero este festival que continúa creciendo en contenido, repercusión y adeptos. La 53ª edición de este festival se dedica al Barrio de San Miguel, y se dedicará una jornada a la internacionalización de este arte, recayendo en la temática en la ciudad de París por ser capital europea que sirvió de ventana al mundo del flamenco andaluz y jerezano, participando cantaores y artistas de primer orden.

Desde la Fundación Provincial de Cultura se expone que en razón a las causas anteriormente citadas que concurren en estas actividades de FUNDARTE, que realiza una labor de promoción cultural del flamenco única en la Provincia, se justifica la excepcionalidad en el presente expediente y procedería colaborar con una subvención directa de carácter excepcional por el importe solicitado de 50.000,00 euros, justificado por el interés público, social y cultural de los eventos programados, que son únicos y consolidados en la Provincia, y que requiere la colaboración de distintas instituciones, lo cual impide o dificulta la convocatoria pública.

La Fundación Provincial de Cultura, considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar la difusión del flamenco en su labor de promoción cultural en la Provincia. La colaboración de la Fundación Provincial de Cultura con el mundo del flamenco tiene un carácter transversal dentro de sus políticas. Estas acciones han permitido a lo largo de los años la ampliación de programaciones de flamenco de los ayuntamientos, consolidar una oferta artística provincial, incrementar el público y su formación en este ámbito, dar soporte a artistas jóvenes flamencos, potenciar los activos culturales locales y mejorar la calidad de las propuestas artísticas, entre otros objetivos.

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		



La Fundación Provincial de Cultura considera esta disciplina como un elemento que trasciende lo artístico, al convertirse en un icono cultural e identitario único, con potencialidad de explotarse como factor de dinamización económica y social. Una política que se viene desarrollando desde hace lustros, que se verá reforzada de cara a 2021 y que tuvo un notable reconocimiento con la declaración de la UNESCO al Flamenco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Es por ello que esta Fundación tiene especial interés en colaborar en estos eventos singulares.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por tratarse de programaciones completas únicas en la Provincia, que requiere la colaboración de varias instituciones para su consecución, y que persigue fines de interés público, social y cultural, como son la difusión del flamenco y su promoción, siendo fines concurrentes con los de esta Fundación, por lo que la Fundación Provincial de Cultura valora esta iniciativa de interés público y socio-cultural dado su carácter único y excepcional, prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA PARA LAS ARTES DE JEREZ (FUNDARTE).

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social y cultural de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve la cultura, en especial, el flamenco, dentro de la Provincia y a nivel internacional.

SEXTO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004) y las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004).


Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		





PRIMERA.- EL convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía convenio a FUNDARTE, para pago de parte de los gastos de caché de la programación paralela del "25 FESTIVAL DE JEREZ", que se celebra del 6 al 22 de mayo de 2021, hasta el importe de 40.000,00 euros (siendo el presupuesto total de 60.500,00€), y parte de los gastos de caché artístico del evento "Bulería Joven" a celebrar el 19 de agosto de 2021 durante la "FIESTA DE LA BULERÍA 2021", hasta el importe de 10.000,00 euros (siendo el presupuesto total de 19.000,00€).

SEGUNDA.- La Fundación Provincial de Cultura colaborará con FUNDARTE para el desarrollo de las actividades anteriores, mediante la concesión de una subvención directa vía Convenio por un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48000 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- FUNDARTE se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de parte de los gastos de caché de la programación paralela del "25 FESTIVAL DE JEREZ", que se celebra del 6 al 22 de mayo de 2021, hasta el importe de 40.000,00 euros, y parte de los gastos de caché artístico del evento "Bulería Joven" a celebrar el 19 de agosto de 2021 durante la "FIESTA DE LA BULERÍA 2021", hasta el importe de 10.000,00 euros.

Si como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y de las medidas que se adopten por las distintas administraciones públicas para evitar su propagación, el proyecto planteado no pudiera llevarse a cabo de forma presencial, se admitirán aquellas actividades realizadas de forma online o telemática, directamente relacionadas con el proyecto presentado por la entidad, que sirvan para llevar a cabo el mismo y cumplir con los objetivos propuestos.

A estos efectos, serán gastos subvencionables, en estos casos, los gastos de internet y teléfono así como aquellos otros necesarios para poder realizarlos. No serán gastos subvencionables los gastos de bienes inventariables (adquisición de equipos informáticos, etc).

CUARTA.- FUNDARTE se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

- 1.Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 2.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura.
- 3.Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación Provincial de Cultura.
- 4.Comunicar la Fundación Provincial de Cultura, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- 5.Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		



6.La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación Provincial de Cultura de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7.Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Fundación Provincial de Cultura, exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de promoción y difusión cultural, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en virtud de lo establecido en el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de vigencia y ejecución del Convenio abarca desde el 6 de mayo de 2021 al 22 de agosto de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de septiembre de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán entre el 6 de mayo y el 22 de agosto, se podrá presentar justificación de gastos de fecha anterior a la entrada en vigor del presente convenio, pero sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución antes mencionado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto justificable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de septiembre de 2021, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Fundación Provincial de Cultura de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación. Deberá acompañarse igualmente la certificación de la entidad bancaria acreditativa del pago de las correspondientes facturas.

La Fundación Provincial de Cultura podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		





noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Fundación Provincial de Cultura, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.


Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

La Fundación Provincial de Cultura realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		





UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA
DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA
DE LAS ARTES DE JEREZ

Fdo.: Irene M^a García Macías

Fdo.: M^a del Carmen Sánchez Díaz

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA
JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:				
Apellidos y Nombre:				D.N.I.

Administración General de la Fundación Provincial de Cultura, Pza San Antonio, 3, 11003 Cádiz.
T 956211269 F 956211264 E cultura.administración@dipucadiz.es

7

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==		





CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º **Memoria de actuación**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
- 2.º **Facturas originales** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o **demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Además de las certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos.
- 3.º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).
- 4.º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

DNI

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/06/2021 12:39:24	
	María Del Carmen Sánchez Díaz	Firmado	14/06/2021 12:33:05	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRcCALo75PUHA==			

Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificació n (+) exceso de justificació n		

EL SECRETARIO/A/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

DNI

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Administración General de la Fundación Provincial de Cultura. Pza San Antonio, 3
11003 Cádiz.

T 956211269 F 956211264 E cultura.administración@dipucadiz.es;
www.cadizcultura.es

11 de 11

Código Seguro De Verificación:	etAuXyFwOXRCcALo75FUHA==		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Estado	Firmado
Observaciones	Maria Del Carmen Sánchez Díaz	Fecha y hora	14/06/2021 12:39:24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/etAuXyFwOXRCcALo75FUHA==		
		Página	11/11



